

p. 8

D. Jose Bernardo Sagie Gran Eclesiastico del Epto. y encargado
del alto mando del Peru 18.º

N.º 1.

Todo empleado publico en cada uno de los ramos de esta Administracion en la Republica, que ha quedado en esta Capital para someterse a las Ordenes de los enemigos de la Estomaria, debiera cesar de hecho en su ultima invasion sobre este pueblo debiera cesar de hecho por el escandalo en su conducta ante todo el Peru, y por la violacion de sus compromisos lo mismo delante en las aras de la Patria, pero tratando de conciliar el giro en las oficinas y tribunales con las medidas de justicia que reclama la vindicta publica, declaramos lo siguiente.

MH-0166
CAJ. 13
Doc. 8
FOL. 1

1.º

El Presidente de la camara alta camara en Justicia y los Jueces de letras queda suspendido en su empleo y detenido en su casa. El Camarista Decano ocupara la Presidencia de este Tribunal.

2.º Los Jueces de ^{de derecho y de menor privativos} ~~letras~~ que hayan quedado en esta Capital conagrado en consecuencia en la salida de esta Capital el primer Jefe en la Republica quedan suspendidos en el ejercicio de la judicatura, y detenidos en sus casas.

3.º El Decano de la alta camara en Justicia propondra el ~~disposicion~~ inmediatamente el remplazo provisional de los otros Jueces de letras en el mismo ^{orden} ~~orden~~ prescrito por el Estatuto provisional en practica.

4.º Todo Jefe en Oficina que se halle en el caso ~~se~~ designado en el articulo 2.º es comprendido en la suspension.

en su empleo y detención a su persona.

1.º Los oficiales mayores o los que por el orden en escala sean mas inmediatos, quedarán a la cabeza de las oficinas respectivas, cuyos jefes, estén obligados al cumplimiento del art.º ant.º

6.º El Camarista Decano D.º D.º Fernando Lopez. Alabana levantará un sumario informacion a cada uno de los Jefes suspensos en virtud del presente decreto para esclarecer el motivo en el que no haber emigrado y la conducta que hayan observado durante la ocupacion en esta Capital p.º el Excmo.º Sr. Anterior.

Publiquese en la Gaceta del Gobierno y circulese a quienes corresponde. Dado en Lima a 23 de Julio de 1822.



O. L. 66-8.